



Regl. 13-2-6-

Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 20 de setiembre de 1988.

Expediente N° 8.346/87.

RES. N° 356/88.

VISTO:

La nota presentada por la Directora del Departamento de Física, mediante la cual solicita se firme un acuerdo con el Centro de Investigaciones Opticas (CIOp) con nuestra Facultad;

Que se realizaron las consultas respectivas a Asesoría Jurídica de esta Universidad, informándose que no existen inconvenientes de orden legal en la redacción del presente acuerdo;

Que el Consejo Directivo de esta Facultad en su sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 1987 aprobó el citado acuerdo;

POR ELLO :

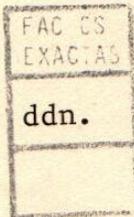
Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° : Aprobar el Acuerdo de colaboración e intercambio recíproco entre esta Facultad y el Centro de Investigaciones Opticas/ (CIOp) el que comenzará a tener vigencia a partir del día 1° de setiembre de 1988 y que corre como ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2° : Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su // toma de razón y demás efectos. Cumplido. ARCHIVASE.-



Prof. ESTELA M. ALURRALDE de REVOL
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas



Ing. SILVANO LOCATELLI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Anexo I - Res. N° 356/88

Expediente N° 8.346/87.

A C U E R D O

-----Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Sr. Decano, Ing. Silvano Locatelli y el Centro de Investigaciones Ópticas - C.I.Op., representada por su Director Dr. Mario Garavaglia, acuerdan en celebrar el presente acuerdo de colaboración e intercambio recíproco para desarrollar un programa de cooperación científica en el dominio de la Óptica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de los objetivos acordados, el programa de cooperación científica concierne a las investigaciones que puedan ser de interés mutuo en el campo de la óptica, abarcando temas relativos a la Óptica Básica, a la Instrumentación Óptica y a la interacción de la Radiación con la Materia, así como todos aquellos que puedan incorporarse no sólo por el interés mutuo sino también por el grado de desarrollo de las actividades propuestas por las Unidades Ejecutoras.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del programa a desarrollar entre las partes se considera importante el intercambio de investigadores, tesistas, becarios y/o profesionales que desenvuelvan sus actividades en el dominio de la Óptica, así como de alumnos de pregrado interesados en orientarse en sus temas de investigación.

TERCERA: A los fines indicados en las cláusulas primera y segunda, los Organismos podrán intercambiar información científica; programas de cálculos; publicaciones y toda documentación afín a los programas a desarrollar pudiendo realizar en forma conjunta estudios, investigaciones o desarrollos determinados.

CUARTA: Las partes signatarias acuerdan que los bienes muebles o inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

QUINTA: El personal afectado y designado por cada Organismo mantendrá su misma situación de revista y dependerá económicamente del que lo haya designado.

SEXTA: Los instrumentos, material técnico o elementos requeridos por una de las partes cedidos por la otra en carácter de préstamo de uso, debiendo ser reintegrados al Organismo cedente una vez cumplida la finalidad para las que fueron entregados, en normal estado de conservación y funcionamiento de lo cual se hacen responsables.

SEPTIMA: Los estudios, proyectos, informes, desarrollos y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, serán de propiedad intelectual común de los Organismos signatorios. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos con fines lucrativos, pudiendo invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, presentarlos en Congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a los Organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

...///

1-6/87



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///...

OCTAVA: El plazo del presente acuerdo se conviene en tres (3) años a contar de la aprobación del mismo, siendo renovable automáticamente, excepto el caso que cualquiera de las partes haga uso de las facultades que se reservan en la cláusula novena.-----

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial o para el supuesto de / considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, los signatarios se reservan el derecho de denunciar el presente acuerdo con un plazo de anticipación no menor de (1) un año a la fecha de finalización acordada, a / partir de la cual se considerará resuelto el mismo.-----

DECIMA: A los fines del cumplimiento de los programas acordados, las Unidades ejecutoras son: CENTRO DE INVESTIGACIONES OPTICAS (CIOp.) y la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS.-----

DECIMOPRIMERA: Para todos los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios, la Facultad de Ciencias Exactas - Buenos Aires 177 - 4400 - Salta y el CIOp en ..Parque Centenario....en la ciudad de La Plata.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, las partes firman....
ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de...La Plata...
 a los...días del mes de...setiembre.....del año mil novecientos ochenta y...ocho...-----

Mario Garavaglia
 Dr. MARIO GARAVAGLIA
 Director
 Centro de Investigaciones Ópticas

Silvano Locatelli
 Ing. SILVANO LOCATELLI
 DECANO
 Facultad de Ciencias Exactas